

# Reflexiones Para la Construcción de una Teoría Criminológica Alternativa

Josefina Álvarez Gómez

## I. Introducción

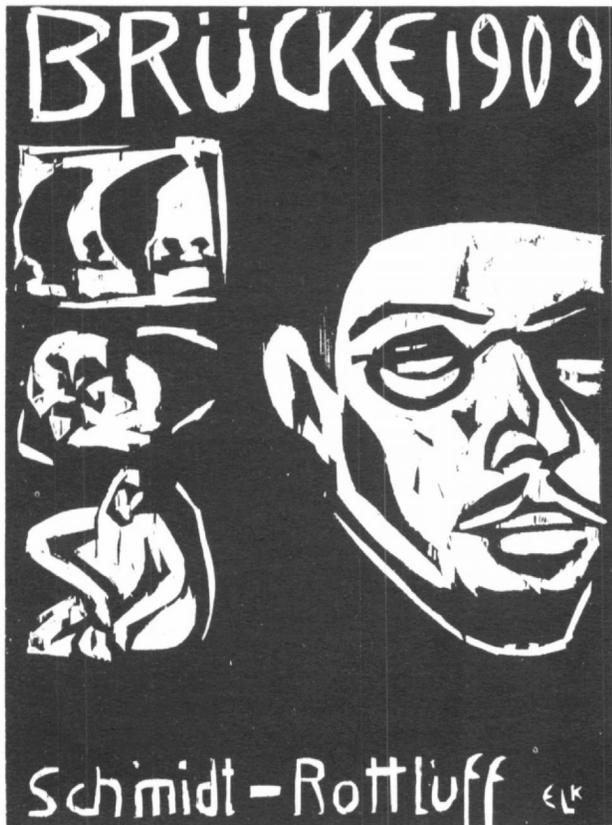
La construcción de una teoría criminológica alternativa, que parta de nuestra realidad social e histórica como subcontinente dominado, ha sido quizás la meta fundamental de los diversos trabajos y encuentros que se han realizado en Latinoamérica en los últimos años dentro de lo que ha sido denominada la "Corriente Crítica en Criminología".

Dicha Corriente, en sentido general, busca alejar a la Criminología de su función legitimadora tradicional para acercarla a un enfoque que prefiere, por ejemplo, hablar de criminalización en vez criminalidad; y que ve en el hecho de que en una sociedad como la nuestra, aquellas conductas que son prioritariamente criminalizadas son aquellas realizadas por individuos pertenecientes a los sectores más débiles de la sociedad.

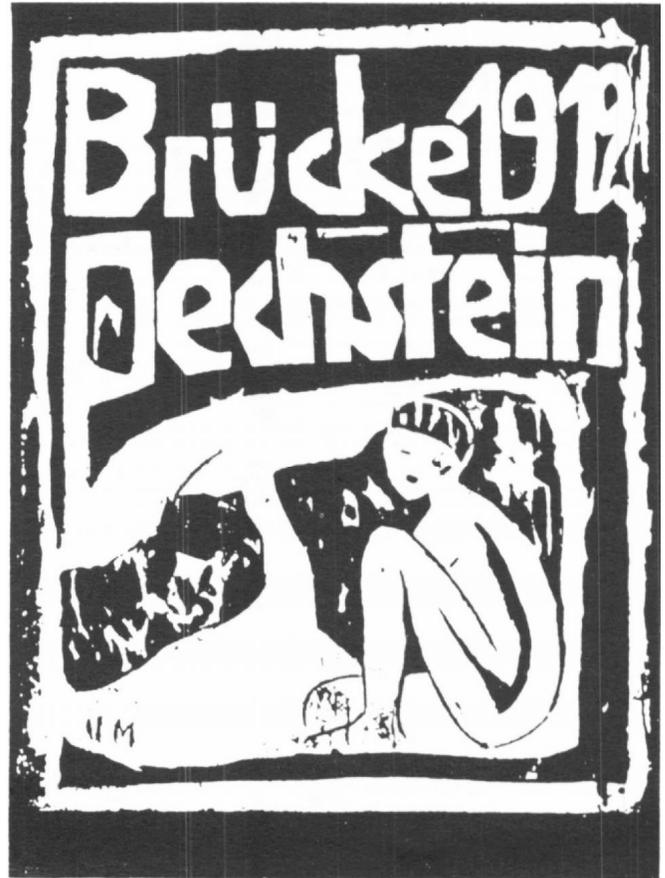
Como sujetos activos dentro de este quehacer criminológico y de esa construcción que asumimos como una labor necesariamente colectiva, consideramos que en nuestro medio se hace cada vez más necesaria la realización de investigaciones que, aunque asuman la aproximación empírica como una forma de llegar al objeto del conocimiento propuesto, tengan como meta final derivar de sus resultados elementos de reflexión que permitan engrosar el armazón teórico de esta disciplina todavía en construcción, por lo menos en la forma "diversa" en que pretendemos que ésta sea estructurada (o reconstruida).



E. L. Kirchner: *Signatura del grupo de artistas "Brücke". 1905/06.*



E. L. Kirchner: *Carpeta anual "Karl Schmidt Rottluff". 1909 "Pechstein". 1912.*



Otto Mueller: *Hombre sentado en un prado, 1912.*

Precisamente, las reflexiones que presentaremos como punto central de este trabajo no han sido el resultado de puras elucubraciones teóricas, sino que constituyen prácticamente la conclusión final de una investigación bastante amplia que realizáramos para establecer la relación existente, dentro de la sociedad mexicana, entre la crisis económica y la criminalidad, tanto convencional como no-convencional, analizando el período de 1977 a 1985, donde se concentraron cambios muy importantes en la esfera económica.

Los resultados obtenidos han sido debatidos en otros trabajos <sup>(1)</sup>, pero nos permitiremos resumir a continuación los más relevantes, para una mejor comprensión de los elementos que se discutirán posteriormente.

## II. Cierta Fundamentación Empírica

Los resultados más relevantes a los que hacemos referencias son los siguientes:

-En general, se determinó la existencia de un incremento tanto de la criminalidad convencional como de la no-convencional, asociado a la agudización de la crisis económica en México.

-Se corroboró la hipótesis global de la investigación al establecer para el período estudiado la existencia de una correlación positiva alta <sup>(2)</sup> (de hasta 0.84) <sup>(3)</sup> entre las variables económicas manejadas (variables

independientes indicadoras de crisis económica) y ciertas variables de criminalidad (variables dependientes), presentándose las correlaciones más altas entre el incremento del Índice de Precios al Consumidor y el incremento en las Averiguaciones Previas Iniciadas por Fuero Común; y entre el mismo Índice de Precios al Consumidor y los datos de los procesados por Fuero Común.

- Al ser dividido el período analizado (1977-1985) en 2 subperíodos <sup>(4)</sup>, establecidos en función de la literatura existente acerca de los cambios económicos sufridos, se

1 Ver: Barreto, G. y Álvarez, J., "Crisis Económica y Criminalidad", Cuaderno # 26, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1987. Álvarez, J., "Delitos no Convencionales y Principios de Culpabilidad", Memorias del III Congreso Mexicano de Derecho Penal. ENEP Acatlán, 1988.

2 El manejo estadístico que nos permitió llegar a esas conclusiones se hizo a través de la técnica de Regresión Múltiple, tipo "Stepwise", contemplada -para el manejo computacional dentro del Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales, SPSS.

3 Esto quiere decir, en sentido amplio, que un 84% de los cambios en las variables dependientes son debidas a los cambios en las variables independientes. Por ejemplo, en los resultados obtenidos, podríamos decir que conforme al incremento sufrido en los Indices de Precios, observamos un incremento correlativo del 84% en las Averiguaciones Previas Iniciadas, por delitos del fuero común.

4 Los tres subperíodos fueron: 1977-1978= definido como de crisis económica atenuada; 1979-1982= definido como auge económico; 1983-1985= definido como crisis económica ampliada.

encontró que las correlaciones más fuertes entre las variables económicas y las de criminalidad se obtuvieron precisamente en el tercer subperíodo, definido como de crisis económica ampliada.

-En cuanto a la criminalidad no-convencional, estudiada en forma menos directa por la escasez de registros, se encontró al analizar 4 conductas estrechamente vinculadas con lo económico (Fuga de Capitales -no tipificada como delito-; Evasión Fiscal; Violación a las leyes laborales; y violación a las leyes que protegen al consumidor) que también éstas habían sufrido un incremento importante durante el último subperíodo.

-Se estableció que, por lo menos en una sociedad como la mexicana, en crisis económica, los delitos No convencionales tienen una dañosidad social mucho más elevada que los convencionales, en razón de que afectan de manera mucho más contundente la economía nacional y el bienestar social de un mayor número de personas.

-A pesar de lo anterior, se encontró que los autores de estos delitos eran escasamente perseguidos y que aún cuando entraban dentro del sistema de justicia penal generalmente recibían sanciones administrativas (multas), aunque en todos los casos estaban contempladas consecuencias penales <sup>(5)</sup>.

-Un elemento interesante encontrado, el cual contribuye a explicar la dañosidad social de estas conductas, es el que evidenció que por lo menos en cuanto a la Fuga de Capitales y a la Evasión Fiscal, las mismas tienen una influencia tan fuerte en la economía que puedan llegar a precipitar la situación de crisis o, cuando menos, agudizarla, asumiendo así el comportamiento de Variables Independientes y pudieron ser consideradas como causantes indirectos de Criminalidad Convencional.

-Una última conclusión a nivel teórico a la que llegamos a partir de este estudio fue la de que, al insertar un análisis de la criminalidad dentro de una estructura social como la capitalista, debe hacerse una diferenciación muy clara entre los delitos de las clases subalternas y los de las clases dominantes, entendiendo los primeros como expresión y reacción ante la desigualdad social que caracteriza a este modo de producción. Y a los segundos, como una manifestación más de la lógica que ha acompañado al modo de producción capitalista desde sus orígenes, que se expresa en la necesidad de concentración progresiva de las riquezas de la sociedad en los sectores minoritarios de ésta, los cuales, para lograrlo, se valen de diversos medios legales e ilegales que, en una versión o en la otra, van a seguir siendo, en última instancia, funcionales a las relaciones sociales vigentes.

5 El escaso 6% de averiguaciones previas iniciadas por delitos no-convencionales es muy revelador de la limitada persecución de estas conductas, esto a pesar de que en este porcentaje incluimos otras conductas no convencionales como son los diversos tipos de delitos de funcionarios públicos, el contrabando, etc. (Basado en datos oficiales de la Procuraduría General de la República).

### III. Posibles Aportes para una Teoría Criminológica Alternativa.

Los aspectos esencialmente diferenciales entre la Criminología Tradicional y la Nueva Criminología son, en sentido general, los conceptos sobre el delito, el delincuente, la pena y la ley. En estos puntos, por tanto, centraremos esta discusión, fundamentándonos para ello en una interpretación epistemológica diferente acerca de cómo debe ser abordado nuestro objeto de estudio particular, y tomando como puntos de referencia básica los resultados empíricos resumidos más arriba.

#### III. 1 Una premisa epistemológica

Hemos tratado de aplicar en este trabajo lo que Schaff <sup>(6)</sup>, desde la perspectiva del proceso de conocimiento <sup>(7)</sup> denomina "Modelo Objetivo-Activista" de la relación cognoscitiva, contraponiéndolo a los otros dos modelos explicativos de dicho proceso, que anunciaremos brevemente:

a) El modelo mecanicista que parte de la teoría del reflejo y que, en cuanto a la tríada del proceso de conocimiento destaca el papel del objeto (la realidad), el cual actúa sobre el aparato perceptivo del sujeto que es visto como agente pasivo contemplativo. Este modelo es aplicado por las corrientes empiristas que captan la realidad como forma de objeto y no como actividad humana.

Aunque dicho modelo de conocimiento asume formas muy diversas y manifestaciones a veces nada simplistas, en criminología ha sido aplicado por la corriente positivista que desde sus inicios con Lombroso ha enfatizado:

- Una aproximación empirista al objeto de estudio.
- Un análisis de tipo mecanicista expresado en la búsqueda de causalidad de la conducta criminal, ubicándola ya sea en aspectos biológicos, psicológicos o sociales y destacando las relaciones de causa-efecto vistas en una sola dirección.
- La concepción del investigador como un ser neutral, desprovisto de prejuicios sobre el objeto de estudio.
- Prácticamente todo lo anterior se sintetiza en el hecho de que se utiliza en el modelo de las ciencias naturales y se aplica, en cuanto a su método, a la criminología.

Estos puntos han cobrado su expresión más clara en la visión patologista sobre la criminalidad, la cual ha dominado a la criminología hasta nuestros días.

6 Schaff, A. Historia y Verdad. México, D.F., Ed. Grijalbo, 1974.

7 Este autor define el proceso de conocimiento como "...una interacción específica entre el sujeto cognoscente y el objeto de conocimiento, que tiene como resultado los productos mentales que denominamos conocimiento". *Ibidem*, p. 84.



E. L. Kirchner: *Escena callejera*, 1907.

b) El segundo modelo de conocimiento es el idealista y activista en el que, contrario al anterior, se enfatiza el papel del segundo elemento de la tríada: el sujeto cognoscente, que percibe al objeto de conocimiento como su producción. Para este modelo, por tanto, la realidad objetiva no existe fuera de los productos mentales del sujeto cognoscente.

Expresiones del Modelo Activista podemos encontrarlas, a nuestro entender, en la corriente Interaccionista o de la Reacción Social en criminología, con su énfasis en el problema de la definición de lo criminal.

La aplicación más clara de este modelo la hallamos en el llamado "Nominalismo", que analiza el problema de la desviación social únicamente como un constructo teórico resultado del acuerdo social.

c) El tercer modelo al que hace referencia Schaff, es precisamente el Objetivo-Activista ya mencionado, que concibe la existencia de una interacción entre el objeto y el sujeto de conocimiento pero manteniendo ambos una existencia objetiva y real a la vez que uno actúa sobre el otro, y viceversa, de manera dialéctica.

A este modelo nos adscribimos nosotros junto al autor y es el que tratamos de aplicar en este trabajo por considerar que ofrece la mayor riqueza y posibilidad para el análisis en nuestro campo de estudio. En criminología podemos encontrarlo expresado en la Corriente Crítica, fundamentalmente.

A diferencia del modelo del reflejo, el Objetivo-Activista atribuye un papel activo al sujeto, el cual es concebido como condicionado, pero a la vez "condicionante" y ubicado históricamente -de ahí que sea "activista"-; y a diferencia del subjetivista cree en la existencia real del objeto de conocimiento, de ahí que sea "objetivo".

A nuestro entender, el partir de este modelo particular está vinculado además con otro aspecto de carácter epistemológico que se debe tener muy en cuenta en la realización de cualquier tipo de investigación; a saber:

La importancia de aproximarnos al objeto de estudio con la convicción de que, como "sujeto cognoscente" ubicado históricamente y socialmente condicionado debemos hacerlo desde una determinada concepción acerca de la realidad social y criminológica dejando de lado la pretendida "neutralidad" <sup>(8)</sup> en la investigación tan destacada por las corrientes positivistas.

- El aproximarnos a la realidad no tan sólo en base al empirismo, sino dotados de un armazón teórico-interpretativo.

- De los aspectos anteriores se deriva una posición importante para el campo de la teoría criminológica: al estar trabajando con una ciencia social, nuestro objeto de estudio en última instancia va a estar condicionado por el

8 En cuanto a este aspecto, estamos totalmente de acuerdo con lo planteado por Sánchez Vázquez al señalar en forma de tesis "Ninguna teoría social es absolutamente autónoma respecto de la ideología y por ello no hay ni puede haber ciencia social ideológicamente neutral". Sánchez Vázquez, A. "La ideología de la neutralidad ideológica, en las ciencias sociales". En *La Filosofía y las Ciencias Sociales*, de Balcárcel J. et. al. Grijalbo, México, 1976, p. 105. La aplicación de esta concepción en criminología va a depender, por supuesto, de lo que consideramos de ésta como ciencia; o sea, si es vista -como la vemos nosotros como ciencia social, o si por el contrario es concebida -como lo hacen muchos criminólogos- como ciencia natural. Schaff apunta sobre el tema de la neutralidad: "si se admite que el sujeto es activo en el proceso de conocimiento y, por tanto que introduce un factor subjetivo, es evidente que la "objetividad" en el sentido de validez no individual sino universal de conocimiento, no puede significar que esta validez es idéntica para todos, que todas las diferencias entre los sujetos cognoscentes desaparecen y sólo queda la verdad absoluta". Op. cit., p. 103.

hombre -ya sea en su papel de creador de normas, de la aplicación de éstas, de la comisión del delito o de la reacción ante éste-, razón por la cual siempre hay que tener presente el aspecto "subjetivo" que aparece en las diferentes posibilidades de participación del hombre en "lo criminal". En este caso, utilizamos "Lo subjetivo" en el sentido en que lo hace Schaff:

"...sus productos (del hombre) por medio de los factores que determinan el psiquismo y las actitudes del sujeto. Estos factores son sobre todo: la estructura del aparato perceptivo del sujeto; el lenguaje en que éste piensa y que le dota de un aparato conceptual que determina una articulación y una percepción dadas de la realidad, los intereses de clase y de grupo que codeterminan la elección que efectúa el individuo de su sistema de valores, etc." (9)

Este subjetivismo no debe ser entendido en la forma convencional, aclara Schaff, sino como algo objetivo y social en última instancia, por estar condicionado por factores sociales e históricos.

### III.2 Sobre el Delito

En este estudio intentamos demostrar en base a nuestros datos (10) lo que a partir de la teoría del conocimiento objetivo-activista puede derivarse: el equívoco de la concepción naturalista de la criminalidad propia de la ideología penal y que fue heredada a la criminología tradicional. Quisimos demostrar, por tanto, que no existe un delito natural como cualidad objetiva ontológica de comportamientos o de individuos, concepción ésta que se ajusta perfectamente, como puede notarse, al modelo mecanicista sobre el conocimiento que parte de la existencia objetiva del objeto independientemente del sujeto.

Por el contrario consideramos, retomando nuestro modelo 3, que existe una interacción también en este caso. Así creemos, junto a las teorías de la reacción social, en la importancia de la definición del delito concebido como una función de los intereses de los detentadores del poder dentro de la sociedad (la visión activista) (Se niega también con esto lo que es otro principio de la ideología penal: el del interés social "general" que es ofendido por la criminalidad).

Pero por otra parte -usando la visión objetivista, no negamos la existencia objetiva del fenómeno fuera de las definiciones, como en extremo podría llegar a considerarse a partir de la teoría de la reacción social: que el acto criminal no existe objetivamente, más que como un constructo teórico.

Por eso partimos de lo que para nosotros es una forma de establecer la existencia objetiva del fenómeno: la posición de Baratta (11) en cuanto a entender el delito

-como objeto de conocimiento fuera del sujeto cognoscente- en relación a su dañosidad social, o lo que es lo mismo, en función de sus consecuencias socialmente negativas. O sea, que no se niega la existencia de conductas socialmente dañosas, lo que se trata es de aproximarnos a su conocimiento de la manera menos ideologizada posible. De esta manera vemos cómo el partir de la posición objetivo-activista nos permite una mejor interpretación del fenómeno del delito como el resultado de una interacción dialéctica entre el sujeto y el objeto de conocimiento.

### III.3 Sobre el delincuente

Acerca de este aspecto debemos hacer algunas precisiones ya que puede entenderse erróneamente que debido al tipo de investigación realizada se pudo llegar a una especie de apología acerca del determinismo económico sobre la conducta criminal o, en concreto, sobre el delincuente. Sin embargo, nos adherimos en realidad a la concepción de Marx sobre el hombre al definirlo como "un conjunto de relaciones sociales" (12), de lo cual se deduce que aunque consideremos las relaciones económicas como las fundamentales en última instancia, no creemos que éstas sean las únicas a tomar en consideración; y lo que es más, no creemos que operen de manera mecánica sobre el individuo. Por el contrario, utilizado el modelo Objetivo-Activista concebimos al criminal como una persona que ante determinadas situaciones objetivas -como podría ser, por ejemplo la crisis económica-, elige desde su subjetivismo (13) y de manera racional la conducta criminal, por considerarla en un momento dado la salida más adecuada a sus necesidades personales (14).

En cuanto a esto es importante recordar, sin embargo, el principio sobre la "Exigibilidad social del comportamiento Alternativo" que será lo que marcará la diferencia entre un tipo de criminalidad -la convencional- y otro -la no convencional-

Vinculado a lo anterior, y manejando los datos de nuestro trabajo acerca de la distribución del delito en todos los sectores sociales por igual y de la influencia de los factores económicos en estos diversos sectores intentamos, finalmente:

#### a) Desmitificar la falacia peligrorista y patologista en su

12 Esta concepción es propia de los primeros trabajos de Mane, de lo que algunos han definido como la fase humanista en este autor. Se habla así del "Joven Marx" para diferenciarlo de sus posteriores trabajos -a partir de los Manuscritos de 1844 en los cuales se dedicó básicamente a los temas económicos. Es precisamente en esos primeros trabajos de Marx donde como criminólogos podemos encontrar muchos elementos válidos para nuestra disciplina en lo relativo a una visión alternativa sobre el hombre y su función social.

13 Otra vez, en el sentido que lo utiliza Schaff.

14 Al hacer esta aseveración nos estamos refiriendo a las dos formas de criminalidad estudiadas; y de ninguna manera negamos que en algunos casos de conducta criminal exista cierta patología de por medio o impulsos no conscientes en la actuación; pero a nuestro entender son pocos y en todo caso se encuentran presentes en la población criminal en igual medida que en la no criminal.

9 Schaff, A., op. cit. p. 104.

10 Fundamentalmente al manejarlos delitos no convencionales y establecer la "parcialidad" con que el sistema definía acciones como delitos o como puras faltas administrativas (o simplemente no definía) en función de qué sectores cometen usualmente esas conductas.

11 Baratta, A. Requisitos Humanos para el Respeto a los Derechos Humanos en la Ley Penal Nicaragüa, 1985.

concepción del delincuente como "enfermo" o intrínsecamente diferente a los no-delinquentes y, más que nada.

b) Descubrir la falsedad del estereotipo criminal que ubica a éste como perteneciente a las clases pobres, proveniente de hogares deshechos, desempleado, etc.

### III.4 Sobre la Pena

Brevemente, tratamos de demostrar que la pena como medida de tratamiento o de defensa social es también una falacia construida para equilibrio del sistema con el objetivo de reprimir básicamente aquellas conductas que entran en contradicción con las necesidades de permanencia y reproducción de las condiciones sociales actuales (que no a todas las conductas) y de acallar la alarma social, al castigar a los "chivos expiatorios" que, como hemos indicado, son una cifra mínima de la criminalidad real "cuidadosamente" escogida en base a su posición de clase.

En ese sentido creemos que lo importante para el sistema es la posibilidad y el derecho que en la sociedad moderna posee el Estado de organizar y aplicar "legítimamente" la represión de los que se desvían de la norma, ejerciendo un control social al estilo descrito por Foucault<sup>(15)</sup> como la "normalización" o sea, concibiendo el poder como represión simbólica o interiorizada (el policía dentro); pero más que nada ejerciendo lo que Poulantzas<sup>(16)</sup> (en contraposición al planteamiento Foucaultiano)<sup>(17)</sup> denomina "el monopolio de la violencia física legítima" por parte del Estado y que tal y como lo interpretamos, asume una de sus formas más importantes en la pena.

### III.5 Sobre la Ley

En estrecha relación con lo anterior, intentamos demostrar lo que ya indirectamente tocábamos al hablar del delito: que la Ley no es un fenómeno ajeno a la realidad social y económica creada en la búsqueda del bien social general, sino un elemento manejado por los sectores en el poder para su beneficio.

La Ley ha sido vista -en el modelo mecanicista- como algo "objetivo" que precede al delito y a la reacción social y que existe prácticamente fuera de los intereses de los legisladores o del propio Estado. Sin embargo, al aplicar nuestro modelo objetivo-activista vemos que, como producto social, la ley está sellada con el

15 Foucault, M. Vigilar y Castigar. Siglo XXI, México, 1983.

16 Poulantzas, N. Estado, Poder y Socialismo. Siglo XXI, México, 1986.

17 Estas dos posiciones no deben ser vistas en este caso como totalmente contrapuestas, sino que enfatizan -a nuestro entender formas diferentes de ejercer el poder por parte del Estado (el Estado Capitalista). El análisis Poulantzas lo consideramos, sin embargo, más ajustado a la realidad. Toda la teorización sobre el problema del poder es fundamental para la teoría criminológica, aunque en este trabajo, por razones de delimitación de objetivos no lo abordamos con la profundidad requerida.

"subjetivismo" de los legisladores, en el sentido objetivo y social en que Schaff lo maneja.

Al respecto, son profundamente esclarecedores ciertos planteamientos de Poulantzas al ubicar el papel de la ley históricamente y considerar que ésta, dentro del Estado Capitalista, es esencial para el ejercicio del poder y, por tanto, para organizar la represión en función precisamente de los intereses de clase:

"El Estado capitalista, a diferencia de los Estados Precapitalistas, tiene el monopolio de la violencia física legítima. Corresponde a Max Weber, el mérito de haber establecido este punto, mostrando, por otra parte, que la legitimidad de este Estado en el que se concentra la fuerza organizada, es la legitimidad 'racional-legal' fundada sobre la ley: la acumulación prodigiosa por el Estado Capitalista de los medios de coerción corporal corre pareja con su carácter de Estado de derecho"<sup>(18)</sup>

En esa medida rechaza Poulantzas la existencia de un "Estado de Derecho" como algo contrapuesto a un "Estado de Terror", insistiendo como ya hemos indicado en que, contrario a lo que suele pensarse, el Estado de Derecho sigue basándose en la violencia física, para ejercicio de la cual juega un importante papel la Ley Penal.

18 Poulantzas, N., op. cit. pág. 92.



Erich Heckel: *Pechstein durmiendo*. 1910.

Un elemento que trabaja este autor y que es de singular importancia para todo nuestro análisis, es su cuestionamiento del "Principio de Igualdad ante la Ley". Al respecto plantea:

"Todos los sujetos son iguales y libres ante la ley: lo cual quiere decir ya en el discurso de la ley (y no simplemente oculto por él), que son realmente diferentes (como sujetos-individuos) pero en la medida en que esta diferencia puede inscribirse en un marco de homogeneidad. La ley capitalista no se limita bajo un formalismo universal: contribuye a instaurar y consagrar la diferencia (individual y de clase) en su estructura misma. La ley interviene en ese proceso contribuyendo a instaurar -y consagrando- la gran Diferencia, la individualización"<sup>(19)</sup>.

Una última reflexión de este autor que viene a cuestionar todo el armazón legal del Estado, es la que plantea que este Estado que crea la Ley actúa con frecuencia transgrediendo la propia ley que promulga, no sólo actuando al margen de la misma, sino incluso contra ésta<sup>(20)</sup>.

Con estos elementos hemos querido evidenciar el gran número de falacias que se mueven alrededor del problema de la ley, para diferenciar la función real de ésta, de su función aparente y manifiesta. Dicha función real no es más que establecer para el Estado un orden "racional-legal" que legitime el ejercicio del poder por parte de éste, pero de un poder clasista, protector y vigilante de las relaciones sociales vigentes en las cuales él mismo se sustenta.

Es importante precisar, para finalizar, que siendo coherentes con la posición dialéctica aquí planteada no podemos quedarnos únicamente en esas funciones negativas de la ley ya esbozadas, sin entender su papel "positivo" como contenedora del ejercicio irracional del poder, planteado los límites de éste y de los aparatos del Estado. Este papel, visto dialécticamente, es una expresión de las relaciones de fuerzas entre de las

clases al constituir una especie de barrera al poder las clases dominantes, impuesta por la clase dominada, como resultado de sus luchas<sup>(21)</sup>.

Es este papel positivo de la ley el que, a nuestro entender debe ser ampliado progresivamente, en la búsqueda de aquellos que definimos como un sistema penal basado en los intereses de los sectores subalternos de la sociedad que, de manera general, debería partir de varios de los elementos que retomamos de la teoría crítica: del respeto a los derechos humanos históricamente definidos; del principio de la mínima intervención penal; del principio de la penalización en función del acto y no del actor; de la aplicación del principio de Exigibilidad social del comportamiento; todo esto en la búsqueda de una realidad social como la planteada ya hace tiempo por el humanismo socialista<sup>(22)</sup> al enfatizar la inminencia de acceder a una sociedad cimentada en el desarrollo pleno del individuo<sup>(23)</sup> como base para el desarrollo pleno de la sociedad<sup>(24)</sup>.

Estos son elementos que a nuestro entender nunca deben ser olvidados si deseamos la consolidación de una Criminología Humanista que busque como meta contribuir, a través de una teoría y una praxis alternativas, más que a las normalización y conformismo del individuo, al respeto de su derecho a la diversidad; y más que a la represión de éste, a su liberación como ser individual y como ser social.

19 *Ibidem*, pp. 101-102

20 "Todo Estado está organizado, en su armazón institucional, de manera que pueda funcionar (y que las clases dominantes funcionen) a la vez según su ley y contra su Ley. Muchas leyes no habrían existido nunca en su forma precisa si no se hubiera tenido en cuenta, es decir, inscrito en los dispositivos del Estado, un índice de violación de las mismas por las clases dominantes, con el apoyo del conjunto de dichos dispositivos. No sólo, pues, la ilegalidad es frecuentemente parte de la ley, sino incluso cuando ilegalidad y legalidad son distintas, no recubren dos Organizaciones separadas, en cierta forma un Estado paralelo (ilegalidad) un Estado de derecho (legalidad)...Ilegalidad y legalidad forman parte de una misma estructura institucional".

21 *Ibidem*, p. 99

22 Ver: Fromm, E. et al, *Humanismo*. Ed. Paidós, Buenos Aires. 1968.

23 Este desarrollo debe estar orientado a fortalecer las necesidades humanas verdaderas y no las necesidades artificialmente provocadas. O, como lo ha planteado Bertrand Russell: a fortalecer los "impulsos creadores" o constructivos del hombre frente a los que él llama "impulsos posesivos" que tiende a adquirir bienes privados que no pueden ser compartidos. Russell, B. *Antología*. Siglo XXI, México, 1975, p. 23 Este aspecto planteado por Russell, es muy importante para el análisis de la criminalidad en una sociedad como la moderna donde se fomentan más que nada -por intereses del propio sistema esos impulsos posesivos a través del bombardeo ideológico de los medios de comunicación masiva e incluso de instituciones como la familia o la escuela. Este elemento merece ser analizado con mayor profundidad, pues consideramos que está muy presente en lo que podríamos definir como "presión social hacia la criminalidad".

24 Como puede notarse, se rescata la importancia del individuo como tal, a diferencia de otros planteamientos de corte marxista donde la importancia de la persona es subordinada a aspectos más generales como el de clase o sociedad. Como destaca Schaff en relación a esto: "Sea como fuere la cuna del marxismo fue una filosofía del hombre". Schaff, A. *El Marxismo y la Filosofía del Hombre*", en Fromm (1968), op. cit., p. 162.